

\*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0050/22**

**VISTO:**

El Proyecto denominado “Campaña Primera Infancia sin pantallas” elaborado por la Escuela de Educación Especial N° 502 y el Servicio de Atención Temprana de Desarrollo Infantil; y

**CONSIDERANDO:**

Que los organismos precitados vienen trabajando en el acompañamiento y asesoramiento a familias sobre la incidencia de la exposición temprana a pantallas, ya sea para entretener, consolar o dormir a bebés, niñas y niños.

Que, según proyecto elaborado por las profesionales intervinientes, se han detectado conductas atípicas en el desarrollo, como alteraciones en el sueño, en el juego, la comunicación, el lenguaje, el desarrollo motor y sobre todo en la construcción de vínculos infantiles.

Que el desarrollo infantil es la manifestación de habilidades neurológicas, emocionales, psicológicas y sociales adquiridas en la primera infancia.

Que la tecnología interfiere dejando al bebé sumido en una conexión digital que poco aporta a las edades más tempranas, de 0 a 3 años, ya que el cerebro infantil requiere de experiencias directas, de miradas amorosas, de intercambio verbal con personas que dialoguen desde el nacimiento su mismo idioma.

Que es imperioso informar y concientizar a la población en general sobre el riesgo del uso de pantallas en primera infancia, con el fin de prevenir alternaciones en el desarrollo y discapacidades que provocan la exposición temprana a pantallas.

Que el hecho de conformar un trabajo en red con instituciones de educación, salud y Estado municipal, aportará a alcanzar una corresponsabilidad en la crianza responsable y saludable.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1º)** Dispónese la realización de una campaña denominada “**Primera Infancia sin pantallas**”, en conjunto con la Escuela de Educación Especial N° 502 y el Servicio de Atención Temprana del Desarrollo Infantil, dirigida a concientizar sobre los riesgos que conlleva la exposición temprana a pantallas.-

**ARTÍCULO 2º)** Establécese que la campaña dispuesta en el Artículo anterior comprenderá difusión de mensajes en los medios locales, gráfica alusiva a la temática en los tótems ubicados en la vía pública, escuelas y salas de espera de centros de salud; capacitación para profesionales de la salud de pediatría y todas otras acciones que coadyuven a prevenir y concientizar sobre la temática.-

**ARTÍCULO 3º)** Impútase los gastos que demande el cumplimiento de la presente a la cuenta presupuestaria que corresponda.-



\*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE